

Secretaría de Gobernación

Regulación de los Servicios de Seguridad Privada para Coadyuvar a la Prevención del Delito

Auditoría de Desempeño: 15-0-04100-07-0012

12-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar las acciones de la Secretaría de Gobernación en materia de regulación en la prestación de los servicios de seguridad privada, a fin de contribuir a mejorar la percepción de los servicios proporcionados y a prevenir los delitos de orden federal.

Alcance

El alcance temporal correspondió a la revisión del ejercicio fiscal 2015 y tomó como referencia el periodo 2009-2015; y el alcance temático comprendió la evaluación de regulación de los servicios de seguridad privada, mediante la suscripción de convenios de coordinación y colaboración; la elaboración y actualización del Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada; la emisión de resoluciones para la prestación de los servicios de seguridad privada, y la supervisión de la prestación de dichos servicios; así como su contribución a la transformación y fortalecimiento de las capacidades de las empresas prestadoras de estos servicios. Asimismo, se analizó la aplicación de los recursos presupuestarios asignados al programa presupuestario E905; la verificación del establecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño, el cumplimiento de las normas de control interno, y la rendición de cuentas respecto de sus resultados.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y se utilizó la metodología establecida en los Lineamientos Técnicos de la Auditoría Especial de Desempeño para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Estos lineamientos son complementarios de la normativa institucional y congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de la INTOSAI. Los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestario auditado en materia de regulación de los servicios de seguridad privada, y los avances en la atención del problema público identificado.

Antecedentes

La seguridad pública es una función esencial a cargo del Estado y un derecho fundamental de los ciudadanos que incluye la prevención de los delitos, la procuración y administración de justicia, así como la ejecución de sanciones (readaptación social).

Los antecedentes históricos indican que el concepto de seguridad pública como un derecho de la ciudadanía inició en la década de los setentas, ya que se incorporó la idea de la seguridad de las personas y sus bienes, la cual se centró en el ciudadano como el ente activo receptor que debe ser protegido.^{1/}

En 1982, la actividad económica y financiera del país se vio sometida a una elevada inflación a causa de la crisis y de la deuda externa, lo que originó cambios sociales que dificultaron e intensificaron el déficit de vivienda, empleo y servicios públicos,^{2/} al tiempo que se registró un aumento en los índices delictivos, por lo que las autoridades consideraron que las condiciones económicas eran un factor detonante de la delincuencia, ya que de 1980 a 1990 éste se incrementó en 43.0%.^{3/}

Debido a que la incidencia delictiva no disminuyó y continuó repercutiendo negativamente en la economía nacional, las empresas y los ciudadanos buscaron una protección que compensara lo que el Estado por sus propias limitaciones no podía ofrecer, lo que dio paso a la formación de las primeras empresas de seguridad privada, cuyo objeto fue desempeñar acciones en materia de protección de personas, información, bienes o valores, incluido su traslado, así como la instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad, autorizados por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) cuando se proporcionen en varias entidades federativas o por las autoridades locales si se ofrece sólo en el territorio de un estado. Asimismo, el ordenamiento precisó que los prestadores de esos servicios estarían impedidos para ejercer funciones de seguridad pública, ya que tienen el carácter de auxiliares.^{4/}

En la década de los noventa, el crecimiento de la criminalidad en el país y de la incapacidad de las autoridades de brindar seguridad a las personas ocasionó que los servicios de seguridad privada proliferaran, sin contar con una regulación jurídica adecuada que obligará a los prestadores del servicio a cumplir con estándares mínimos de calidad, seguridad, capacitación y reclutamiento, lo que generó abusos y actuaciones irregulares.^{5/}

En 2000, la Administración Pública Federal se reestructuró para transferir las funciones de la SEGOB en materia de seguridad pública a la recién fundada Secretaría de Seguridad Pública (SSP), por lo tanto, esta última también sería la dependencia encargada de regular y

^{1/} Secretaría de Seguridad Pública, nota elaborada del Análisis conceptual de la prevención social del delito respecto de la disuasión y combate, 2011.

^{2/} Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A.C. (ICESI), “Experiencia de participación ciudadana en el combate a la inseguridad”, México, 2011.
http://www.icesi.org.mx/publicaciones/articulos/2003/experiencia_de_participacion_ciudadana_en_combate_a_inseguridad.asp

^{3/} INEGI, 1980-1990; cit. en Ramírez.

^{4/} Siller Blanco, Federico, “La seguridad privada en México: su normatividad”, Instituto Nacional de Administración Pública, Revista de Administración Pública número 106, México, 2002.

^{5/} Cámara de Senadores, Exposición de motivos, Iniciativa con proyecto de decreto que expide la ley para regular los servicios de seguridad privada, México, 2004.

supervisar todo lo relacionado con los servicios de seguridad privada en el ámbito federal mediante la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada.

Ante la predominante situación de irregularidad en la operación de las empresas de seguridad privada, el Ejecutivo Federal planteó la necesidad de buscar mecanismos que garantizaran que las autoridades tuvieran la capacidad de ejercer un control efectivo sobre dichas empresas y obligarlos a cumplir con los requisitos y condiciones, a efecto de asegurar un servicio adecuado a los contratantes y que no representaran un peligro para la sociedad, ya que de acuerdo con datos de la SSP en el país existían alrededor de 9,000 empresas dedicadas a ofrecer estos servicios, de las cuales sólo el 2.9% (260) se encontraba registrada, lo que permitió dimensionar la falta de control que se presentaba en el sector.

Derivado de lo anterior, en 2006, se promulgó la Ley Federal de Seguridad Privada, a fin de normar la prestación de servicios de seguridad privada de empresas que operen en dos o más entidades federativas, así como su infraestructura bajo las premisas siguientes: a) registrar a los prestadores y a su personal; b) estructurar un banco de datos que permita la detección de factores criminológicos; c) establecer un sistema de evaluación, certificación y verificación del prestador de servicios, su personal operativo y equipo; d) consolidar un régimen que privilegie la función preventiva y que proporcione las garantías necesarias al prestador de servicios en la realización de sus actividades, y e) suscribir convenios con las autoridades competentes de los estados y municipios para mejorar la organización, funcionamiento, regulación y control de dichos servicios.

Para llevar a cabo sus funciones en materia de regulación de los servicios de seguridad privada, el Gobierno Federal diseñó el programa presupuestario E001 “Desarrollo de Instrumentos para la Prevención del Delito”, el cual sería operado por la Dirección General de Seguridad Privada (DGSP) en conjunto con el Servicio de Protección Federal (SPF), con el objetivo de supervisar la prestación de tales servicios, así como proporcionar protección a personas, bienes e instalaciones de las dependencias de la Administración Pública Federal.

En el periodo 2007-2012, las acciones implementadas para reducir el índice delictivo en nuestro país no evitaron que siguiera incrementándose, mientras que la DGSP reportó un aumento de 24.0% en la demanda de servicios de seguridad privada, debido a que el número de hogares en los que se instalaron alarmas pasó de 596,227 a 739,048; en tanto que, el total de las viviendas en las que se requirió vigilancia aumentó de 384,930 a 575,515. Respecto del registro de empresas prestadoras de éstos servicios con autorización vigente, la dirección observó un crecimiento del 28.0% al pasar de 714 a 914.^{6/}

De acuerdo con el Diagnóstico del Sector de Seguridad Privada 2013-2018, la DGSP reconoció que la problemática principal del sector consistió en la falta de actualización, modernización y profesionalización de los procesos que se emplean para regular a los prestadores de estos servicios que tienen presencia en dos o más entidades federativas.^{7/}A su vez, en los diagnósticos de los documentos normativos de mediano plazo 2013-2018, el Gobierno Federal señaló que la seguridad pública fue vulnerada por el incremento del número de

^{6/} Dirección General de Seguridad Privada, “Diagnóstico de la Dirección General de Seguridad Privada”, México, 2015.

^{7/} González Guadarrama, Miguel Ángel (coordinador), “Evaluación externa de consistencia y resultados efectuada al programa presupuestario E 001/901 Desarrollo de instrumentos para la prevención del delito”, UNAM, México, 2013.

delitos ocasionado, entre otras causas, por el debilitamiento de las instituciones prestadoras de servicios de seguridad que no contaron con la solidez suficiente para hacer frente al acelerado crecimiento de los índices delictivos.

En ese marco, el Ejecutivo Federal estableció que uno de los ejes principales de la política de seguridad pública sería la prevención de los delitos que más afectan a la ciudadanía bajo los principios de coordinación, transformación institucional y evaluación, a efecto de contribuir a mejorar las condiciones de seguridad en nuestro país, por lo que las acciones se orientaron a reducir los factores de riesgo que ocasionan los delitos mediante la regulación de los prestadores de seguridad privada.

Con las reformas en la Administración Pública Federal que se realizaron en 2013 se extinguió la Secretaría de Seguridad Pública y sus funciones fueron conferidas a la Secretaría de Gobernación; mientras que, en 2014, las actividades de la DGSP y del SPF efectuadas mediante el programa presupuestario E001 se separaron como resultado de la evaluación externa efectuada por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en el marco del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2013, a fin de proporcionar claridad y transparencia a sus resultados, debido a que el programa atendía dos problemáticas, lo que limitaba precisar el cumplimiento de los objetivos.

Para atender los compromisos nacionales y sus atribuciones, en 2015, la SEGOB diseñó el programa E905 denominado “Regulación de los Servicios de Seguridad Privada para coadyuvar a la prevención del delito”, en cuyo diagnóstico para la construcción de la MIR, la DGSP identificó que la problemática que justificó la implementación del programa consistió en que los procesos que se emplean para regular la seguridad privada demandan actualización, modernización y profesionalización, derivado de factores causales como: el desfasamiento de la información de las condiciones en las que operan las empresas, personal y equipo de seguridad privada; un marco normativo desactualizado y con excesivos requisitos para los trámites de autorización y revalidación, e insuficientes acciones de supervisión para identificar a las empresas que no cumplen con la normativa.

Para avanzar en la resolución de la problemática, el programa E905 orientó su objetivo a regular los servicios de seguridad privada, mediante la emisión de resoluciones de autorización a los prestadores de estos servicios y la supervisión de las empresas mediante visitas de verificación. En el programa presupuestario el ente fiscalizado ejerció 45,789.7 miles de pesos (mdp), cifra inferior en 40.2% (30,813.9 mdp) que el monto originalmente autorizado de 76,603.6 mdp.

Resultados

1. Regular los servicios de seguridad privada

Suscribir convenios de coordinación y colaboración

Se constató que, en 2015, la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación no dispuso de los convenios de coordinación para establecer los medios de intercambio de información con las entidades federativas, a efecto de integrarla al Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, ni de los convenios de colaboración en relación con las visitas de verificación, debido a que la suscripción de estos

mecanismos es una atribución optativa y no obligatoria, así como por las distintas facultades que tiene cada estado de la República para controlar la prestación de estos servicios.

La DGSP inició en febrero de 2015 la elaboración de una propuesta de convenio marco de coordinación en materia de seguridad privada, que será presentada ante el máximo órgano del Sistema Nacional de Seguridad Pública para su aprobación, la cual considera cinco fases de las que, al mes de agosto de 2016, se concluyeron dos y las tres restantes están en proceso.

En la primera, se realizó un diagnóstico en materia de regulación en el ámbito estatal, cuyos resultados revelaron deficiencias de las condiciones normativas y de operación de los reguladores locales, y en la segunda, se elaboró el Padrón de Empresas Estatales de Seguridad Privada con un registro de 4,042 compañías que operan las entidades federativas, así como la “Guía metodológica para la realización de visitas de verificación”, a efecto de unificar el proceso de supervisión de las empresas de seguridad privada.

En cuanto a las fases no concluidas, en la tercera, durante el segundo semestre de 2016, se integrará la información del rubro de equipo que utilizan las empresas de seguridad privada; en la cuarta, se firmó el “Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su cuadragésima sesión ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016, a efecto de consolidar las acciones de intercambio de información para la supervisión, control y registro de los prestadores de servicios de seguridad, por lo que ya no se requiere la suscripción de convenios de colaboración que se previeron en la quinta etapa. Con base en los compromisos establecidos en el acuerdo, se realizarán seis reuniones con los reguladores estatales, entre el 16 de noviembre y el 14 de diciembre de 2016, para discutir un proyecto de legislación que permita homologar los procesos de un registro nacional único, así como de las visitas de verificación.

2. *Implementar y actualizar el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada*

Se constató que, en 2015, la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación avanzó en la implementación del Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada mediante la integración de la información en cuatro módulos, de los cuales tres corresponden a las empresas con permiso federal que prestan servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, su personal operativo y equipamiento, y el cuarto apartado contiene el Padrón de Empresas Estatales de Seguridad Privada, que cuentan con acceso ágil y sencillo para la inscripción y consulta sobre los datos de las empresas con autorización federal y permiso estatal, el registro y revisión del historial laboral de los elementos policiales que las corporaciones pretenden reclutar, así como las armas y vehículos que utilizan las corporaciones para el desarrollo de sus actividades; asimismo, se verificó que incluyó los 11 campos de información que establece la ley.

En cuanto al número de empresas, personal y equipo inscritos en el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, no fue posible verificar los datos al cierre de 2015, ya que el registro no permite el intercambio automatizado de información entre los módulos, debido a que operan de manera independiente, en consecuencia, el manejo de la información es manual para la obtención de reportes mensuales sobre su operación, por lo que la DGSP únicamente proporcionó el total por rubro con corte al 31 de julio de 2016, lo que mostró que en el ámbito federal se encuentran registradas 1,168 empresas, 80,788

elementos de personal operativo, y en equipamiento 44,684 armas, 12,050 vehículos y 282,924 unidades de equipo como canes, fornituras, radios de comunicación y uniformes; en tanto que, en el ámbito estatal están incorporados 4,043 prestadores con permiso estatal.

La DGSP informó que está llevando a cabo las acciones correspondientes para la integración de la base de datos que contenga el registro nacional, el cual podrá concluirse una vez que se armonicen los procesos de regulación de seguridad privada en materia de registro, de conformidad con lo que se estableció en el “Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su cuadragésima sesión ordinaria, realizada el 30 de agosto de 2016”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016.

La dirección general dispuso de los manuales para la operación de los módulos de empresas con permiso federal y de equipamiento, los cuales aún son proyectos en revisión; en tanto que, el correspondiente al rubro de personal está en proceso de diseño, cuya conclusión procederá luego de la integración y sistematización de la información del registro nacional y de la definición de las bases de coordinación con las entidades federativas, sin que informara la programación para lograr estos objetivos, lo que pone en riesgo el adecuado cumplimiento de las atribuciones y el desarrollo de los procedimientos en la materia.

Para subsanar las deficiencias, en 2016, la entidad fiscalizada dispuso del proyecto de Manual de Operación e Integración del Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, el cual fue presentado para aprobación de los reguladores estatales de seguridad privada en la Reunión Nacional de Reguladores de Seguridad Privada que se llevó a cabo el día 13 de diciembre de 2016, cuya acta de aprobación correspondiente se proporcionará una vez rubricado el manual por cada representante de las entidades federativas.

Respecto de la actualización del registro nacional, la entidad fiscalizada proporcionó los informes mensuales que debieron entregarle los prestadores de los servicios de seguridad privada, correspondientes a las 1,168 empresas federales registradas, en los que se notificó si se realizó algún movimiento o no de alta o baja en materia de personal operativo y administrativo, fornituras, vehículos, radios, armas, uniformes y aparatos, así como la ocurrencia o no de hechos delictivos. Adicionalmente, la dirección general precisó que la automatización de la información que contienen los informes mensuales está incluida en un proyecto de sistematización e integración de la información de empresas, personal y equipo de los prestadores de servicios de seguridad privada federal y estatal.

En cuanto al cumplimiento de sus acciones de supervisión, control, vigilancia y evaluación de los prestadores de servicios de seguridad privada a partir de la información del registro nacional, se verificó que la DGSP dispuso del “Compendio de la Seguridad Privada en México 2016”, el cual contiene datos estadísticos sobre el avance mensual de sus trámites sustantivos con corte al mes de abril de 2016; asimismo, se observó que identificó 62 empresas que operan de manera irregular, sin que documentara cómo empleará la información contenida en el compendio para la toma de decisiones que aseguren el cumplimiento de dichas funciones, así como para normalizar a los prestadores de servicios al margen de la ley, lo que limita avanzar en la atención del factor causal relativo al desfase de la información de las condiciones en las que operan las empresas, personal y equipo de seguridad privada, así

como su contribución a la resolución del problema que justificó la implementación del programa presupuestario E905.

15-0-04100-07-0012-07-001 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Secretaría de Gobernación considere analizar las causas por las cuales no documentó cómo empleará la información del compendio estadístico para la toma de decisiones en materia de control, supervisión, vigilancia y evaluación de los prestadores, su personal, armamento y equipo, así como para normalizar a las 62 empresas que identificó que operan de manera irregular, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados y las medidas que implementará para dar cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

3. *Emisión de resoluciones para la prestación de los servicios de seguridad privada*

Se verificó que, en 2015, la Dirección General de Seguridad Privada (DGSP) de la SEGOB emitió 1,256 resoluciones para la prestación de los servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, de las cuales el 19.1% (240) correspondió a las autorizaciones, con lo que logró un avance del 117.1% respecto de la meta prevista de resolver el 100.0% de las 205 solicitudes que estimó para este rubro; en tanto que, el 65.8% (827) se refirió a revalidaciones para ratificar la validez de los permisos otorgados; el 4.9% (61) a modificaciones de alguno de los aspectos de la autorización original, y el 10.2% (128) a suspensiones temporales, parciales o totales de los servicios que las empresas proporcionan, sin que se pudieran verificar los avances alcanzados, ya que no se definieron indicadores ni metas para evaluar el desempeño de sus funciones.

Con motivo de la intervención de la ASF, la DGSP propuso modificaciones a su Programa Anual de Trabajo (PAT) 2017, en el cual se definen, entre otras, las actividades relacionadas con la emisión de resoluciones de autorización, revalidación, modificación, y suspensión temporal, parcial o total de la prestación de los servicios de seguridad privada, cuyas metas se establecerán a partir de los resultados del ejercicio fiscal 2016, con la finalidad de contar con mecanismos que le permitan evaluar el avance en el cumplimiento de sus funciones.

Tampoco dispuso de un manual de procedimientos relativo al proceso de atención y emisión de autorizaciones revalidaciones, modificaciones y suspensiones, que asegure el adecuado desarrollo de sus atribuciones, ya que se encuentra en elaboración el “Manual de Procedimientos de la Dirección General de Seguridad Privada”, cuya programación para contar con dicho manual en agosto de 2016 se encuentra desfasada, sin que precisara la recalendarización para concluir el documento.

Al respecto, la dirección general acreditó la elaboración del proyecto de Manual de Procedimientos de la Dirección General de Seguridad Privada, en el que se definieron los responsables, las actividades y los documentos involucrados para la emisión de resoluciones de autorización, modificación, revalidación y suspensión para la prestación de los servicios de seguridad privada, y que a la fecha de integración del presente informe se encuentra en proceso de revisión por parte de la SEGOB.

Asimismo, se identificaron inconsistencias en las cifras reportadas entre sus diferentes registros internos, rendición de cuentas y la evidencia documental, debido a omisiones involuntarias en el momento de reportar los avances y tampoco se pudo verificar en el

Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada el número de resoluciones emitidas, debido a la falta de automatización de la información que contiene, lo que denota que su sistema de control no permite generar información clara, confiable, oportuna y suficiente para la toma de decisiones.

Para subsanar las deficiencias, la DGSP elaboró en 2016 el proyecto de sistematización e integración de la información de empresas, personal y equipo de los prestadores de servicios de seguridad privada federal y estatal, a fin de contar con una sola base de datos que se puedan comparar y corroborar, cuyos avances en la consolidación de la información de las empresas y equipamiento en el ámbito federal se encuentran al 100.0%, mientras que en el módulo de personal se tiene un 25.0%, la cual se prevé concluir en el primer semestre de 2017; asimismo, en lo referente a las empresas de seguridad privada reguladas por los estados, se tiene un avance del 75.0% en el módulo de empresas, 10.0% en el de equipamiento y el 60.0% en el de personal.

En cuanto a la atención del factor causal relacionado con un marco normativo desactualizado y con excesivos requisitos para los trámites de autorización y revalidación, lo que ocasiona la operación irregular de empresas y el desinterés para normalizarse, se observó que en el periodo 2009-2015 el número de empresas prestadoras de servicios de seguridad privada con permiso federal se ha incrementado a una tasa media de crecimiento de 7.7% al pasar de 703 compañías a 1,098; sin embargo, el dato de empresas incorporadas en el registro nacional en 2015 no fue verificable, debido a la falta de automatización de la información que contiene. Asimismo, no fue posible determinar la tendencia de los rubros de revalidaciones, modificaciones y suspensiones, porque la DGSP no contó con reportes o bases de datos con información histórica, lo que impidió determinar la permanencia de empresas prestadoras de servicios de seguridad privada y la contribución a la resolución del problema público identificado en el diagnóstico de la MIR 2015 del programa presupuestario E905.

Para avanzar en la resolución del factor causal, se emitió en el Diario Oficial de la Federación del 9 de septiembre de 2016 el “Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su cuadragésima sesión ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016”, en el que se estableció el compromiso de formar un equipo de trabajo con las entidades federativas en materia de seguridad privada para lograr dos objetivos: a) homologar la operación y funcionamiento del Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, y b) elaborar una propuesta de reforma al marco jurídico para armonizar los procesos regulatorios en el ámbito nacional y establecer las bases de coordinación para el registro único de empresas, su personal y equipo, así como las acciones de verificación y certificación de los prestadores y elementos policiales que presten dichos servicios, por lo que se realizarán seis reuniones con los reguladores estatales, entre el 16 de noviembre y el 14 de diciembre de 2016, para discutir un proyecto de legislación que permita homologar los procesos de un registro nacional único, así como de las visitas de verificación.

4. *Supervisar la prestación de los servicios de seguridad privada*

Se verificó que, en 2015, la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación realizó la supervisión de los prestadores de seguridad privada que proporcionan sus servicios en dos o más entidades federativas, mediante 313 visitas de verificación, con lo que registró un cumplimiento del 104.3% respecto de la meta de efectuar 300 verificaciones.

Del total de las supervisiones, el 96.5% (302) se dirigió a prestadores con permiso federal vigente y el 3.5% (11) restante a empresas que no contaban con la autorización.

En cuanto al enfoque de las visitas realizadas, se constató que el 100.0% de las 313 visitas se orientaron a verificar la legalidad en su operación; el 99.4% (311) del total al desarrollo laboral del personal operativo; el 99.0% (310) al desempeño de los servicios proporcionados, y el 97.8% (306) a comprobar que el prestador dispuso de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios autorizados.

Sin embargo, no fue posible comprobar que las acciones de verificación que llevó a cabo la DGSP cumplieron los criterios establecidos en su programación, debido a que no acreditó documentalmente la atención de los supuestos a partir de los cuales debió integrar su meta, ni las actividades logísticas en las que requirió el apoyo de las entidades federativas, lo que implica que la dirección general efectuó sus acciones de supervisión de manera inercial.

Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que la meta fijada para 2015 se basó en un análisis de los resultados del ejercicio fiscal 2014, así como en la capacidad operativa que permitiera cubrir todas las entidades federativas, lo que denota que no se aplicaron los criterios determinados en su programa anual, porque únicamente tomó como referencia los recursos humanos, materiales y financieros disponibles al momento de la programación; no obstante, la dirección general incluirá un apartado específico en el que se detallen cuáles fueron los cálculos, parámetros y criterios específicos que sirvieron de base para integrar el universo de empresas que se verificarán cada año, e indicó que implementará un esquema de generación de evidencia documental sistematizado respecto de todas aquellas acciones de coordinación logística o de cualquier otra índole que realice con las autoridades reguladoras de los estados, tales como minutas que permitan dar seguimiento a los asuntos en que solicite la colaboración de éstos.

En lo referente al cumplimiento de los requisitos por parte de los prestadores de servicios de seguridad privada y de las sanciones que derivaron de las verificaciones, se observó que de las 313 visitas de verificación en el 12.1% (38) se acató la totalidad de las obligaciones establecidas en la normativa que regula la operación de las empresas; en tanto que, en el 87.9% (275) restante, los prestadores de estos servicios incumplió al menos uno de los requisitos, de los cuales en el 42.5% (117) de los casos, se atendió la deficiencia observada; en el 40.0% (110) se inició el procedimiento administrativo sancionador correspondiente; en el 13.8% (38) no procedió el proceso sancionador; en el 2.2% (6) se reprogramaron, en el 1.1% (3) se multó a las empresas y el 0.4% (1) la empresa prestadora de los servicios se extinguió. Del total de los procedimientos iniciados, se concluyó el 85.5% (94) y el 14.5% (16) está pendiente la resolución del asunto.

Asimismo, se comprobó que durante el periodo 2009-2015, el número de visitas de verificación realizadas se redujo en promedio anual en 12.4%, al pasar de 691 empresas verificadas a 313 respectivamente; en términos de cobertura, sus actividades de supervisión disminuyeron en 69.8 puntos porcentuales, ya que en 2009 se verificó el 98.3% del total de empresas, mientras que en 2015 sólo el 28.5%; y en cuanto a su capacidad operativa, ésta descendió un 75.0%, al pasar de 16 verificadores que en promedio realizaron 43.2 verificaciones anuales en 2009 a 4 verificadores en 2015, los cuales llevaron a cabo 78.3 visitas, por lo que se considera que la DGSP no avanzó en la atención del factor causal

relacionado con acciones de supervisión para identificar a las empresas que no cumplen con la normativa, lo que limitó la resolución del problema público que justificó la implementación del programa presupuestario E905.

Para avanzar en la atención del factor causal, la DGSP señaló que está desarrollando una metodología más precisa que incluye el análisis de la información del registro nacional, así como la depuración de los criterios para la selección de los prestadores de servicios que serán verificados, aunado a lo anterior, se realizan cruces de información con otras áreas al interior de la DGSP y los gobiernos estatales, lo cual ha permitido iniciar con un programa específico de regulación a prestadores de servicios que no cuentan con autorización federal.

5. *Transformación institucional y fortalecimiento de las capacidades de las instituciones prestadoras de servicios de seguridad privada*

Se identificó que, en 2015, la DGSP definió su contribución a los compromisos nacionales establecidos en el PROSEGOB 2013-2018 y el PNSP 2014-2018 en lo relativo a la transformación y el fortalecimiento de las empresas de seguridad privada, mediante el aumento del número de empresas y personal operativo inscrito en el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, en el cual a 2015 se incorporaron 1,065 prestadores con permiso federal y 4,380 elementos operativos, lo que significó 151 prestadores más que en 2014 y un total de 68,615 elementos en el rubro de personal operativo al cierre del ejercicio fiscal en revisión; no obstante, el número de empresas registradas en 2015 fue inconsistente con el reportado en los resultados números 3 “Emisión de resoluciones para la prestación de los servicios de seguridad privada” y 4 “Supervisar la prestación de los servicios de seguridad privada”, sin que acreditara documentalmente el incremento de empresas y personal registrado, debido a que no contó con un sistema que permita el intercambio automatizado de datos entre los módulos que lo integran, lo que impidió conocer el estado del registro al cierre del año fiscalizado y determinar en qué medida se fortalecieron las capacidades de las instituciones prestadoras de servicios de seguridad privada.

Con un análisis de los resultados de la DGSP de la SEGOB en 2015, se determinó que las acciones realizadas fueron insuficientes para regular los servicios de seguridad privada, ya que el avance en la atención de los factores causales fue marginal, debido a que aun cuando la dirección general superó las metas establecidas en la emisión de resoluciones de autorizaciones, así como en el número de visitas de verificación para supervisar a las empresas, su personal y equipo, y avanzó en la implementación del Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, mostró mejoras incipientes en lo relativo a los mecanismos para recibir información de los reguladores estatales correspondiente a cada uno de los prestadores de servicios autorizados en su ámbito territorial, lo que resta certeza de que el registro nacional contenga los datos de la totalidad de las empresas que operan en el territorio nacional, ni permitió conocer la cantidad de empresas que se encontraban inscritas al cierre del ejercicio fiscal 2015.

Asimismo, la entidad fiscalizada no dispuso del manual de procedimientos relativo al proceso de atención y emisión de autorizaciones revalidaciones, modificaciones y suspensiones, que asegure el adecuado desarrollo de sus atribuciones y tampoco documentó el cumplimiento de sus atribuciones de determinar e imponer las sanciones derivadas de las visitas de

verificación, porque no informó del estado de atención de 27 prestadores que no proporcionaron información.

En consecuencia, las deficiencias referidas limitaron el cumplimiento de las funciones de la DGSP en lo relativo al control, supervisión, vigilancia y evaluación de los prestadores de estos servicios, así como la transformación y el fortalecimiento de las capacidades de las empresas que los proporcionan.

Para atender dichas deficiencias, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General de Seguridad Privada, realizó el diagnóstico de las condiciones normativas y de operación de los reguladores estatales de servicios de seguridad privada; inició la integración del Padrón de Empresas Estatales de Seguridad Privada; elaboró una guía para homologar criterios en materia de visitas de verificación, y está gestionando acciones de coordinación con las entidades federativas, a efecto de conformar un grupo de trabajo que tiene por objeto armonizar los procesos regulatorios, a fin de garantizar la modernización y actualización del Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada que favorezca el adecuado cumplimiento de sus funciones de supervisión, vigilancia y evaluación de los prestadores, su personal operativo y equipamiento.

Asimismo, como resultado de la fiscalización, la dirección general elaboró los proyectos del Manual de Operación e Integración del Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada que se encuentra en proceso de aprobación y del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Seguridad Privada que está en revisión por parte de la SEGOB, que le permitan el adecuado desarrollo de sus procedimientos; elaboró un proyecto de sistematización de la información del registro nacional que le permita contar con una sola base de datos que se puedan comparar y corroborar, y propuso modificaciones al Programa Anual de Trabajo (PAT) 2017, con la finalidad de contar con una comparativa de referencia para comprobar los avances en la evaluación del desempeño de las atribuciones legales que desempeña la dirección general.

6. *Aplicación de los recursos presupuestarios autorizados al programa E905*

Se verificó que, en 2015, la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación ejerció 45,789.7 mdp para operar el programa presupuestario E905, cifra inferior en 40.2% (30,813.9 mdp) respecto del monto aprobado de 76,603.6 mdp, debido a reducciones por 8,374.5 mdp derivadas de la cancelación de 23 de las 56 plazas permanentes para profesionales dictaminadores de servicios especiales, así como la transferencia de 22,439.4 mdp para la contratación consolidada de materiales, suministros y servicios. En relación con el presupuesto modificado, la entidad fiscalizada registró un gasto del 100.0%.

En cuanto a la suficiencia de los recursos para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas del programa E905, se constató que la DGSP solicitó por medio de su "Anteproyecto de Presupuesto 2015" un monto de 57,672.6 miles de pesos (mdp) para los capítulos de gasto 2000 y 3000, cifra que representó el 79.4% respecto del presupuesto ejercido de 45,789.7 mdp; sin embargo, la dirección general no precisó las razones por las que no se incluyó el capítulo 1000 en sus requerimientos presupuestales, lo que denota debilidades en su diagnóstico y limitó determinar si los recursos erogados se ejercieron con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía y racionalidad.

Al respecto, la SEGOB informó que integró su Anteproyecto de Presupuesto 2015 en atención a los requerimientos generales que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el Proceso de Programación y Presupuestación del ejercicio fiscal correspondiente, por lo que para la elaboración del anteproyecto la secretaría se alineó al techo comunicado y registrado en el Sistema de Proceso Integral de Programación y Presupuesto de la SHCP, incluyendo servicios personales.

Asimismo, se comprobó que la DGSP no dispuso del costo unitario de sus actividades de regulación y supervisión, sin que documentara las razones por las cuales no cuenta con esta información, lo que impidió determinar si se cumplieron los objetivos y metas institucionales con uso eficiente de los recursos y revela deficiencias en su sistema de información.

La SEGOB precisó que no se incumplió lo dispuesto en el marco legal aplicable para el gasto de la Administración Pública Federal, ya que éste establece que el nivel máximo de desagregación del clasificador es la partida específica, la cual en conjunto con los niveles de capítulo, concepto y partida genérica describen los bienes o servicios de un mismo género, sin que la legislación vigente considere la estimación de costos unitarios, situación que fue ratificada por la ASF.

7. Mecanismos de seguimiento, evaluación y control

Establecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño

Se verificó que, en 2015, la Secretaría de Gobernación elaboró la MIR del programa presupuestario E905 “Regulación de los servicios de seguridad privada para coadyuvar a la prevención del delito”, de cuya operación es responsable la Dirección General de Seguridad Privada (DGSP). Asimismo, se comprobó que dispuso de la información sobre la definición y análisis del problema; la definición del objetivo, y la selección de la alternativa, la cual es necesaria para la integración y diseño de la MIR.

Respecto de la estructura analítica del programa presupuestario E905, se observó que la MIR 2015 incluyó los objetivos estratégicos de planeación nacional y sectorial con los que se alinea, lo que permitió identificar la congruencia con el compromiso superior al que se contribuirá con la implementación del programa.

Con la revisión de la lógica vertical y horizontal de la MIR 2015 del programa presupuestario E905 se constató que limitó evaluar el avance en la contribución de la mejora de las condiciones de seguridad del país mediante la regulación de los servicios de seguridad privada, debido a que la actividad que integra su estructura es insuficiente para evaluar los procesos de gestión de la DGSP que permita la regulación de las empresas que prestan servicios de seguridad privada, aunque contiene un indicador útil para su fiscalización denominado “Porcentaje de visitas de verificación realizadas a prestadores de servicios de seguridad privada” y una meta en materia de autorizaciones para prestar servicios de seguridad privada como referente.

Para atender las deficiencias identificadas, la SEGOB proporcionó la MIR 2016 del programa E905, de cuya revisión se constató que modificó su estructura en congruencia con su atribución de regular a las empresas que prestan servicios de seguridad privada mediante la inscripción en el registro; no obstante, prevalece la inclusión del indicador “Tasa de delitos del fuero federal por cada 100 mil habitantes”, aun cuando precisó que está jurídicamente

imposibilitada para perseguir ilícitos de ese orden; asimismo, se observó la falta de elementos que permitan medir la totalidad de su proceso operativo para generar los componentes necesarios, a efecto de lograr el propósito establecido.

Con motivo de la intervención de la ASF, la SEGOB programó actividades conjuntas entre las direcciones generales de Seguridad Privada, de Servicios y de Programación y Presupuesto para realizar un análisis de la MIR del Pp E905 registrada en el módulo PbR-Evaluación del Desempeño del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública para el ejercicio fiscal 2017, cuya elaboración se programó de diciembre de 2016 a febrero de 2017, con el propósito de atender la limitación del indicador de nivel de Fin a la regulación de las empresas de seguridad privada, el fortalecimiento de la lógica vertical y la inclusión de las acciones sustantivas establecidas en la normatividad aplicable en el marco de actuación de la unidad responsable de operarlo.

8. Control Interno

Se verificó que, en 2015, el sistema de control interno de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación cumplió el 87.5% (siete) de los ocho elementos de control, por lo que éste proporcionó la seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario E017, ya que acreditó los aspectos en materia de ambiente de control, administración de riesgos, información y comunicación, así como de supervisión y mejora continua; no obstante, la entidad fiscalizada no documentó la totalidad de las actividades previstas en el "Diagnóstico de la Dirección General de Seguridad Privada" relacionado con la Norma Tercera de actividades de control interno.

15-0-04100-07-0012-07-002 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Gobernación considere analizar las causas por las que no dispuso de la evidencia documental para acreditar la totalidad de las actividades previstas en el "Diagnóstico de la Dirección General de Seguridad Privada", e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados y las medidas que adoptará para fortalecer su control interno, de manera que le proporcione la información necesaria para la toma de decisiones y permita asegurar el cumplimiento razonable de los objetivos y metas del programa presupuestario E905, de conformidad con el artículo tercero, numerales 13 y 14 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

9. Rendición de Cuentas

Se verificó que, en 2015, la Secretaría de Gobernación incluyó en el PEF los objetivos, indicadores y metas para evaluar el desempeño del programa presupuestario E905 "Regulación de los servicios de seguridad privada para coadyuvar a la prevención del delito", a cargo de la Dirección General de Seguridad Privada, con lo que se constató que los recursos asignados se destinaron a la emisión de autorizaciones para prestar servicios de seguridad privada y a la realización de visitas de supervisión a los prestadores de éstos, a fin de regular su operación, sin que se identificaran elementos para evaluar la totalidad de su proceso de gestión.

Con motivo de la intervención de la ASF, la SEGOB programó actividades conjuntas entre las direcciones generales de Seguridad Privada, de Servicios y de Programación y Presupuesto

para realizar un análisis de la MIR del Pp E905 registrada en el módulo PbR-Evaluación del Desempeño del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública (SHCP) para el ejercicio fiscal 2017, cuya elaboración se programó de diciembre de 2016 a febrero de 2017, con el propósito de definir elementos para evaluar la totalidad del proceso de gestión de la DGSP y adecuar los indicadores en relación con las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Federal de Seguridad Privada.

Asimismo, los aspectos reportados en la Cuenta Pública 2015 no fueron consistentes con lo previsto en el PEF 2015, ya que el indicador “Tasa de delitos del fuero federal por cada 100 mil habitantes” se desagregó por zona, tampoco fueron suficientes para identificar las causas de variación entre el presupuesto original y ejercido por un monto de 30,813.9 miles de pesos, ni para evaluar la totalidad del proceso de gestión, lo que limitó determinar en qué medida el presupuesto ejercido atendió el mandato del PEF y el problema público que justificó la implementación del programa.

Al respecto, la SEGOB documentó que proporcionó la información del ejercicio fiscal 2015 por medio de los sistemas proporcionados por la SHCP como son el SIAFF, MAP, SICOP y PASH, a efecto de que esa dependencia integrará la información que requiere para la conformación de la Cuenta Pública, aunado a que en cada operación presupuestal y programática que queda registrada en los sistemas se indican los motivos por los cuales se realizaron y son autorizados por esa dependencia y que se desconoce cuáles son los parámetros que utiliza para incluir o limitar la información que integrará el “Análisis del Ejercicio del presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2015”, con lo que se solventa lo observado.

Consecuencias Sociales

En 2015, la Secretaría de Gobernación avanzó marginalmente en la atención del problema público relativo a la desactualización, falta de modernización y profesionalización de los procesos regulatorios, y de los factores causales que lo originaron, ya que la falta de mejora regulatoria y las deficiencias en la integración del registro nacional de empresas de seguridad privada impidieron que se cumplieran a cabalidad las funciones relativas al control, supervisión, vigilancia y evaluación de los prestadores de estos servicios, así como la transformación y el fortalecimiento de las capacidades de las empresas que los proporcionan. Con la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada implementó las medidas de control para avanzar en la atención de las deficiencias, con lo que se beneficiará a las 23,906.1 miles de personas y 59.7 miles de empresas susceptibles de contratar los servicios de los prestadores de seguridad privada.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es), de la(s) cual(es) 6 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es) al Desempeño.

Dictamen

El presente se emite el 25 de noviembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar las acciones de la Secretaría de Gobernación en materia regulación de los servicios de seguridad privada,

a fin de contribuir a la transformación y fortalecimiento de dichas empresas, y con el alcance establecido. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En el diagnóstico para la construcción de la MIR 2015 del programa presupuestario E905 “Regulación de los servicios de seguridad privada para coadyuvar a la prevención del delito”, la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación identificó que la problemática que justificó la implementación del programa consistió en que los procesos que se emplean para regular la seguridad privada demandan actualización, modernización y profesionalización.

Para avanzar en la atención del problema público, la SEGOB implementó el programa presupuestario E905, con un presupuesto de 76,603.6 miles de pesos (mdp), de los cuales ejerció 45,789.7 mdp, cifra inferior en 40.2% (30,813.9 mdp) respecto del original, cuyo objetivo se orientó a regular los servicios de seguridad privada, por lo que dirigió sus acciones a la emisión de resoluciones de autorización y a la supervisión de la prestación de dichos servicios, a fin de proteger a los particulares y sus bienes, y contribuir a la transformación y fortalecimiento de dichas empresas.

En 2015, la SEGOB no dispuso de convenios de coordinación con las entidades federativas para el intercambio de información sobre los prestadores de servicios de seguridad privada, ni de convenios de colaboración en relación con las acciones de verificación, debido a que la suscripción de estos mecanismos es una atribución optativa y no obligatoria, así como por las distintas facultades que tiene cada estado de la República para controlar la prestación de estos servicios. En 2016 se firmó el “Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su cuadragésima sesión ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016”, a efecto de consolidar las acciones de intercambio de información para la supervisión, control y registro de los prestadores de servicios de seguridad, por lo que ya no se requiere de la suscripción de convenios de colaboración.

La SEGOB avanzó en la implementación del Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada con la integración de 1,168 empresas en el ámbito federal, con 80,788 elementos de personal operativo, y en equipamiento 44,684 armas, 12,050 vehículos y 282,924, así como 4,043 prestadores con permiso estatal a julio de 2016. El registro no permitió la interacción automatizada de los datos y tampoco se acreditó que la información fuera utilizada para dar cumplimiento a funciones de supervisión, control, vigilancia y evaluación de los prestadores de servicios de seguridad privada. Para atender la falta de automatización, la entidad fiscalizada elaboró en 2016 un proyecto de sistematización e integración de la información de empresas, personal y equipo de los prestadores de servicios de seguridad privada federal y estatal, a fin de contar con una sola base de datos que se puedan comparar y corroborar.

En cuanto a las resoluciones, la SEGOB emitió 1,256 para la autorización, revalidación, modificación o suspensión temporal o parcial de la prestación de los servicios de seguridad privada, sin que dispusiera del manual de procedimientos para normar y asegurar el adecuado desarrollo de estos procesos. Con motivo de la intervención de la ASF, la DGSP propuso modificaciones a su Programa Anual de Trabajo (PAT) 2017, a efecto de contar con mecanismos que le permitan evaluar el avance en el cumplimiento de sus funciones.

En la supervisión de la prestación de los servicios de seguridad privada, en 2015, la entidad fiscalizada realizó 313 visitas de verificación, lo cual significó un cumplimiento de 104.3% respecto de las 300 verificaciones previstas. Con las visitas, se determinó que el 12.1% (38) de las empresas acató las obligaciones establecidas en la normativa, y el 87.9% (275) restante de los prestadores incumplió al menos uno de los requisitos. La cobertura de verificación se redujo en 69.8 puntos porcentuales durante el periodo 2009-2015, al pasar del 98.3% de verificación de las 703 empresas registradas respecto del 28.5% de las 1,098 inscritas.

En opinión de la ASF, en 2015, la Secretaría de Gobernación avanzó marginalmente en la atención del problema público relativo a la desactualización, falta de modernización y profesionalización de los procesos regulatorios, porque en ese año realizó el diagnóstico de las condiciones normativas y de operación de los reguladores estatales de servicios de seguridad privada; inició la integración del Padrón de Empresas Estatales de Seguridad Privada; elaboró una guía para homologar criterios en materia de visitas de verificación, y está gestionando acciones de coordinación con las entidades federativas, a fin de garantizar la modernización y actualización del Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada que favorezca el adecuado cumplimiento de sus funciones de supervisión, vigilancia y evaluación de los prestadores, su personal operativo y su equipamiento. En ese año, se desconoció el universo de empresas que operan en el territorio nacional, su personal y equipo, no se contó con los manuales que garanticen el adecuado desarrollo de sus procesos de emisión de resoluciones y la cobertura de supervisión de los prestadores de servicios de seguridad privada disminuyó en 69.8 puntos porcentuales durante el periodo 2009-2015.

Con la intervención de la ASF, se contribuyó a que la SEGOB implementara las medidas de control para fortalecer la normativa que regule la correcta ejecución de sus procesos; articular la coordinación de la dependencia con las autoridades responsables en las entidades federativas; perfeccionar el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada para disponer de información actualizada, confiable y útil sobre el universo de las empresas que prestan servicios de seguridad privada y consolidar el sistema de control interno, con la finalidad de asegurar que cumpla sus funciones en materia de control, supervisión, vigilancia y evaluación.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2015, la SEGOB suscribió los convenios de coordinación y de colaboración con las entidades federativas para llevar a cabo sus funciones de actualización de registro y de supervisión de los prestadores de servicios de seguridad privada.
2. Constatar que la entidad fiscalizada implementó el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada y que éste dispuso de la información actualizada de las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada para la toma de decisiones.
3. Verificar que la SEGOB atendió y resolvió las solicitudes recibidas para la autorización, revalidación, modificación y suspensión temporal, total o parcial de la prestación de los

servicios de seguridad privada, conforme a los requisitos y los plazos establecidos en la normativa.

4. Verificar que, en 2015, el ente fiscalizado realizó las visitas de verificación a los prestadores de servicios de seguridad privada con base en la programación derivada del Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada.
5. Verificar en qué medida las acciones de la SEGOB en materia de regulación de los servicios de seguridad privada contribuyeron a la transformación y fortalecimiento de las empresas prestatarias.
6. Verificar que la aplicación del presupuesto asignado en 2015 al programa presupuestario E905 cumplió los criterios del gasto y permitió el logro de sus objetivos y metas.
7. Verificar que la MIR del programa presupuestario E905 se formuló en términos de lo que señala la normativa aplicable.
8. Comprobar que el diseño del sistema de control interno implementado por la SEGOB le proporcionó la información necesaria para la toma de decisiones que asegure el cumplimiento razonable de los objetivos y metas del programa E905.
9. Analizar las causas de la deficiente rendición de los resultados del programa presupuestario E901 reportados en la Cuenta Pública.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales adjuntas de Licencias Oficiales, Permisos y Evaluación del Desempeño y de Evaluación Legal, y de Registro Nacional y Coordinación, adscritas a la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley Federal de Seguridad Privada, artículo 8.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo tercero, numerales 13 y 14.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de

mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.